

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 259 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4119567 y documento N° 6567709 de fecha 23 de enero del 2024, presentado por Rosmery Alejandrina Cañapataña Huanca, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado **DROGUERIA "AXON MEDICA"**, con Razón Social **AXON SOLUCIONES MEDICAS S.A.C.** y RUC N° 20608919636, sobre **AUTORIZACION DE MODIFICACION DE DISTRIBUCION INTERNA DE ALMACEN Y AMPLIACION DE ACTIVIDADES** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **DROGUERIA "AXON MEDICA"**, solicita **Autorización de Modificación de Distribución Interna de Almacén y Ampliación de Actividades para la importación, comercialización, almacenamiento y distribución** de: II. **DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, CLASE III: Alto Riesgo y CLASE IV: Crítico en Materia de Riesgo; almacenados a: temperatura ambiente hasta 30°C.**

Que, mediante el Acta de N° AV-011-2024-DA-DIREMID de fecha 01 de marzo del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 082-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 01 de marzo del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización de Modificación de Distribución Interna de Almacén y Ampliación de Actividades.**

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Memorandum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme con el Informe N° Informe N° 082-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 01 de marzo del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, la AUTORIZACION DE MODIFICACION DE DISTRIBUCION INTERNA DE ALMACEN Y AMPLIACION DE ACTIVIDADES para la importación, comercialización, almacenamiento y distribución de: II. DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, CLASE III: Alto Riesgo y CLASE IV: Crítico en Materia de Riesgo; almacenados a: temperatura ambiente hasta 30°C al establecimiento farmacéutico denominado DROGUERIA "AXON MEDICA", con SI DIGEMID 111936, con Razón Social AXON SOLUCIONES MEDICAS S.A.C. y RUC N° 20608919636, cuyo representante legal es Rosmery Alejandrina Cañapataña Huanca, con **Oficina Administrativa** ubicada en Cooperativa 14, calle Manuel Gonzales Prada N° 206, distrito Miraflores, provincia y departamento de Arequipa y **Almacén** ubicado en Urb. Israel, zona B, Mz. X, lote 13, distrito Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 2º.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado en **Cooperativa 14, calle Manuel Gonzales Prada N° 206, distrito Miraflores, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Erick Maicoll Apaza Palo
Abog. Erick Maicoll Apaza Palo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN (e)